



**Universidad César Vallejo**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco  
de la conformación familiar**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Cruzado Roncal, Milagros Marita (orcid.org/0000-0001-8457-2089)

Muñoz Azañedo, Heinz Alexandra (orcid.org/0000-0002-9156-1406)

**ASESOR:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (orcid.org/0000-0003-0158-7248)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

### **Dedicatoria**

A nuestras madres, por día a día fortalecer con su apoyo incondicional y ser parte de mi crecimiento personal y profesional. A nuestros padres, por ser mi motivo para día a día crecer y darle una mejor calidad de vida.

### **Agradecimiento**

A todas las personas que se involucraron en para efectos de desarrollar y culminar la presente investigación, aportes y recomendaciones que valoramos. A nuestros asesores teóricos y metodológicos, por facilitarnos su experiencia



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar", cuyos autores son MUÑOZ AZAÑEDO HEINZ ALEXANDRA, CRUZADO RONCAL MILAGROS MARITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Diciembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
GUERRA CAMPOS JEFFERSON WILLIAMS <b>DNI:</b> 71012547 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0158-7248	Firmado electrónicamente por: JGUERRACA el 22- 12-2023 16:24:57

Código documento Trilce: TRI - 0688892





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, CRUZADO RONCAL MILAGROS MARITA, MUÑOZ AZAÑEDO HEINZ ALEXANDRA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
MUÑOZ AZAÑEDO HEINZ ALEXANDRA <b>DNI:</b> 45019009 <b>ORCID:</b> 0000-0002-9156-1406	Firmado electrónicamente por: HMUNOZA el 09-01-2024 01:56:47
CRUZADO RONCAL MILAGROS MARITA <b>DNI:</b> 45439249 <b>ORCID:</b> 0000-0001-8457-2089	Firmado electrónicamente por: MCRUZADORO el 04-01-2024 07:51:16

Código documento Trilce: INV - 1505763



## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad el asesor	iv
Declaratoria de originalidad de las autoras	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	03
III. METODOLOGÍA	08
3.1. Tipo y diseño de investigación	08
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	08
3.3. Escenario de estudio	08
3.4. Participantes	09
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	09
3.6. Procedimientos	10
3.7. Rigor científico	10
3.8. Método de análisis de la información	11
3.9. Aspectos éticos	11
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	12
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	42

## Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	8
Tabla 2 <i>Participantes</i>	9
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: Respuestas</i>	12
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 1: Análisis</i>	13
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 2: Respuestas</i>	14
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 2: Análisis</i>	15
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 3: Respuestas</i>	16
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 3: Análisis</i>	18
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 4: Respuestas</i>	19
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 4: Análisis</i>	21
Tabla 11 <i>Pregunta n.º 5: Respuestas</i>	22
Tabla 12 <i>Pregunta n.º 5: Análisis</i>	22
Tabla 13 <i>Pregunta n.º 6: Respuestas</i>	24
Tabla 14 <i>Pregunta n.º 6: Análisis</i>	25
Tabla 15 <i>Pregunta n.º 7: Respuestas</i>	26
Tabla 16 <i>Pregunta n.º 7: Análisis</i>	27
Tabla 17 <i>Pregunta n.º 8: Respuestas</i>	28
Tabla 18 <i>Pregunta n.º 8: Análisis</i>	29
Tabla 19 <i>Pregunta n.º 9: Respuestas</i>	30
Tabla 20 <i>Pregunta n.º 9: Análisis</i>	31

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general del presente trabajo fue analizar cómo la maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar, Se usó una investigación de tipo básico, diseño fenomenológico, se aplicó una entrevista a profundidad a 06 abogados especialistas en derecho de familia y constitucional.

Se concluyó existe una relación positiva entre estas dos categorías, dado que por el derecho a la identidad se va tener en cuenta otorgarle al nuevo ser un nombre y un apellido y la pertenencia a un hogar, así como también la idea de que el menor conozca su origen, de modo que no se vulnere los derechos derivados de la identidad del menor. En ese sentido, en la idea de la conformación familiar con hijos, en situaciones donde los padres no pueden tener hijos de forma natural, se van acudir al uso de las técnicas de reproducción asistida, lo que podría traer a colación la problemática de la venta de seres humanos, desnaturalizándose la idea de formar una familia, por lo que la regulación es necesaria para delimitar aspectos importantes para los derechos del menor y los que se deriven de este derecho.

**Palabras clave:** Derecho a la identidad, Maternidad subrogada, Derechos Derivados, técnicas de reproducción asistida, conformación familiar.

## **Abstract**

The present investigation had as general objective of the present work was to analyze how surrogate motherhood is related to the right to identity in the framework of family conformation, a basic type of investigation was used, phenomenological design, an in-depth interview was applied to 06 lawyers specializing in family and constitutional law.

It was concluded that there is a positive relationship between these two categories, given that the right to identity will take into account giving the new being a name and surname and belonging to a home, as well as the idea that the minor knows its origin, so that the rights derived from the identity of the minor are not violated. In this sense, in the idea of family formation with children, in situations where parents cannot have children naturally, they will resort to the use of assisted reproduction techniques, which could bring up the problem of the sale of human beings, denaturing the idea of forming a family, for which the regulation is necessary to delimit important aspects for the rights of the minor and those that derive from this right.

**Keywords:** Right to identity, Surrogacy, Derivative Rights, assisted reproduction techniques, family formation.

## I.- INTRODUCCIÓN

La evolución de la sociedad trajo consigo una serie de concepciones en el ámbito de la fecundidad y la maternidad, pues ha dejado de depender de lo que suceda al azar e incertidumbre. Una de las formas de maternidades intervenidas es la maternidad subrogada, siendo este uno de los temas que ha desatado mayor controversia, pues involucra el uso y disposición que una mujer realiza sobre su cuerpo. La controversia desatada ha sido de distinta índole, entre las que se encuentra el aspecto jurídico, conllevando la multiplicidad de argumentos, tanto a favor como en contra. Por tanto, la maternidad subrogada plantea que haya nuevos retos a nivel sociocultural y que estas involucren múltiples respuestas. (Martínez, 2018)

No obstante, en países de Latinoamérica, como Chile, Argentina, Brasil, Colombia, entre otros, existen intentos de regular la maternidad subrogada a fin de resguardar determinados derechos derivados de este fenómeno, pues se busca limitar la perspectiva comercializadora de estos actos. Mientras tanto, la legislación peruana no se ha pronunciado respecto a la maternidad subrogada, pues no se encuentra prohibida ni permitida, lo que conlleva a que sea una práctica en un limbo legal de mucha complejidad, no encontrándose en agenda su regulación y el reconocimiento de los derechos que de ello emanen. (García y Herrero, 2018)

Es menester señalar que la identidad se configura como una de las estructuras que tiene mayor consolidación y evolución, pues considera a la persona humana como una entidad autónoma e independiente del medio y de otros seres humanos, con quienes se relaciona en el día a día y de manera progresiva. Por tanto, la identidad permitirá que un sujeto se diferencie de los demás y que el reconocimiento jurídico de sus características lo inserte en un núcleo social y que se encuentre identificado. (Villar y García, 2018)

En esa idea, se debe considerar que la visión del registro civil es la de una institución que va facilitar soporte y garantizar los derechos relativos a la identidad. Por lo que esta institución no brinda un simple servicio de índole administrativo, pues en la actualidad ofrece una función de carácter estratégica como facilitador del derecho a la identidad y otros derechos relativos a este. De esta manera, el derecho en mención va constituirse entrada la inclusión en la sociedad, en la medida que facilite el soporte y reconocimiento a nivel legal. (Bayarte, 2022)

Bajo ese contexto, el problema general planteado fue, ¿Cómo la maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar? y los problemas específicos son (a) ¿Qué implicancias tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el código civil peruano? y (b) ¿De qué manera coadyuva la regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano?

De otro lado, es necesario tener en cuenta que la justificación teórica sirve para aportar de manera enriquecedora al conocimiento sobre un fenómeno. En tal sentido, al abordar la problemática de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar, se pudieron dar advertencia sobre las implicancias sociales y jurídicos que merecen atención.

Por consiguiente, la justificación práctica busca la implementación o mejora del fenómeno investigado, ya que la mejora del fenómeno de investigación se encuentra fundamentado en lo prescrito por el artículo 2, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, respecto a que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

En cuanto a la justificación metodológica de la investigación se encuentra en la entrevista aplicada en lo referido a la temática de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar. Información que ha permitido llegar a los resultados esperados.

Por último, el objetivo general del presente trabajo fue analizar cómo la maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar. Mientras que, en relación a los objetivos específicos trazados, estos han sido, (a) explicar que implicancias tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el código civil peruano y (b) analizar de qué manera coadyuva la regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano.

## II.- MARCO TEÓRICO

El presente capítulo consistió en la exposición de los antecedentes a nivel nacional e internacional, así como también el marco conceptual y las bases teóricas que involucran la investigación.

A nivel internacional, Barahona y Guerra (2021) en su investigación tuvieron el objetivo de determinar cuáles eran los argumentos constitucionales o jurisprudenciales que conllevaban a justificar que se aplique la maternidad subrogada en el país ecuatoriano, para tal fin usaron una metodología de revisión documentada; concluyeron que, si bien es cierto que la Constitución ecuatoriana faculta que se use las técnicas de reproducción asistida, tal como lo es la maternidad subrogada, para efectos de tener sus hijos, sin embargo, al no regular tal figura como corresponde, en donde los contratos derivados de tal hecho jurídico respeten los derechos que de ello emanen, conllevan a una inseguridad en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales del recién nacido.

De otro lado, Llontop (2021) redactó como objetivo general de su investigación el análisis de cómo se aplicaba la maternidad subrogada en la legislación del Perú. La metodología que implementó fue de revisión documentada. Concluyó que, si bien es cierto que existe una aceptación del acuerdo que llegan a fin de concretar el préstamo del vientre a fin de procrear menores de edad, su falta de regulación adecuada genera que se afecte la integridad del menor de edad, su desarrollo, el interés superior del niño y su identidad, por lo que claramente existe vulneración a los derechos fundamentales, en este tipo de hechos jurídicos, desconociéndose los tratados internacionales sobre la materia, por lo que yace la necesidad de que el Estado tutele los derechos que se desprenden de estos hechos.

Del mismo modo, Valero (2019) tuvo como objetivo general de su investigación, realizar un análisis sobre la maternidad subrogada desde una perspectiva de derecho fundamental, por lo que utilizó como metodología un enfoque cualitativo, de revisión de literatura. Concluyó que existe un dilema respecto de la regulación de este tipo de hechos jurídicos, por cuanto se presentan problemas al momento del intento de registrar al menor que ha nacido por maternidad subrogada, pues el derecho a la identidad es un concepto amplio y que la falta de una regulación adecuada genera que se vulnere este derecho.

En cuanto a los antecedentes, en el ámbito nacional, Esplana (2021) en su investigación, se trazó el objetivo general de determinar si existe afectación al derecho de identidad y al derecho alimentario del niño, cuando nace mediante la maternidad subrogada. La metodología que utilizó fue de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo y exploratorio. Concluyó que se afecta el derecho de la identidad de los niños que son procreados mediante este tipo de técnicas de reproducción asistida, por el hecho de no encontrarse regulados. Además, sostuvo que existe en la legislación peruana una determinada regulación que protege el derecho a la identidad de los menores, sin embargo, estas se encuentran limitadas en cuanto se presentan este tipo de hechos jurídicos.

Asimismo, Sánchez (2020) se trazó el objetivo de determinar si los contratos de maternidad subrogada en el ordenamiento jurídico peruano eran lícitos o en su efecto ilícitos, por lo que usó una metodología de tipo básico, diseño inductivo. Concluyó que la maternidad subrogada conlleva a una situación confusa en cuanto a la identidad y filiación, en razón de que se tiene la idea que se constituye madre a la persona que llevó el embarazo. Más aun considerándose que la legislación peruana no prohíbe ni tampoco regula tal hecho jurídico por lo que hay una desprotección a los derechos que emanen, por lo que yace la necesidad con suma urgencia que se regulea fin de proteger los derechos que se encuentren involucrados en la maternidad subrogada.

Además, Salinas (2019) en su investigación redactó como objetivo general realizar el análisis de los criterios que fueron adoptados a fin de determinar la filiación jurídica entre el menor nacido bajo la maternidad subrogada bajo el contexto del resguardo del derecho a la identidad del niño. La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo básica y revisión documentada. Concluyó que, la filiación se entiende como aquella relación que tiene como propósito vincular a una persona de sus ascendientes y descendientes, por lo que toma importancia en el derecho a la identidad la verdad biológica que existe entre los padres y el recién nacido, de tal manera que haya una satisfacción a este derecho fundamental del menor nacido bajo las técnicas de reproducción de forma asistida.

Ahora bien, en relación al marco conceptual y los enfoques teóricos, se obtuvo los siguientes:

En principio, la definición de maternidad subrogada consiste en que las madres subrogadas, aceptan someterse a un proceso de embarazo para efectos de gestar un bebe. En ese sentido, la mujer que acepta gestar a un bebé, es inseminada con el semen de un hombre para que quede embarazada, pues la mujer prestará sus óvulos permitiendo el embarazo. (Sánchez, 2020)

Asimismo, Silvestre y Soriano (2021) clasificó a la maternidad subrogada de carácter altruista, aquella que tiene un fin de solidaridad, puesto que, las mujeres que ceden sus vientres lo realizan de manera consiente en la intención de prestar ayuda en determinados supuestos, tales como problemas de infertilidad. No obstante, el costo que implica este acto es asumido por la pareja que ha mostrado su interés por el vientre, de tal manera que tendrá la oportunidad de ser responsables de los deberes y derechos que emanan de tal situación, sus alcances se dan hasta el post parto, pues se pretende garantizar la salud de la persona que ha decidido ceder su vientre.

De igual modo, la maternidad subrogada comercial, según Sánchez y Obando (2021) es aquella en donde se presenta un interés económico para efectos de seguir con el procedimiento que implica la gestación y el nacimiento del menor, es decir, a cambio de ceder el vientre, habrá una compensación económica por todo aquello que signifique este proceso.

Sobre las teorías, Álvarez y Marcos (2020) señalaron que las regulaciones de la maternidad subrogada tienen a las siguientes teorías; como punto de partida se tiene a la autonomía de voluntad, es decir, las personas tienen la opción de decidir el destino que tomará sus acciones. No obstante, esta voluntad se encuentra supeditada a la voluntad de la persona que se ha elegido para efectos de la fecundación. Mientras tanto, la otra teoría es la disposición del cuerpo, es decir, que la persona ha decidido disponer su cuerpo para efectos de gestar y dar vida a un menor, sea esta con fines altruistas o por circunstancias comerciales.

De igual modo, la teoría del principio de solidaridad, considera que en este tipo de hechos jurídicos no existe una compensación de carácter económica, es decir, que el proceso de gestación se realiza sin el ánimo de enriquecerse sin fines de lucrar, simplemente se realiza por una actitud solidaria en apoyo a otra persona que no puede procrear a un menor. (Hualca, 2022)

No obstante, la gestación subrogada es una problemática que ha conllevado a un debate intenso en la doctrina, puesto que, se van a dar la participación de diferentes personas que van a cumplir roles, tales como ser madre o padre. Esta situación ha conllevado que el Reniec o en su efecto el Ministerio de Salud no dispongan de procedimientos que se caractericen por ser claros en cuanto se refiere a reconocer a un recién nacido por una mujer que sea distinta a la mujer que dio la vida al recién nacido del vientre. Por tanto, el reconocimiento de estos nacimientos es un desafío para los interesados y un trabajo pendiente del Estado. (Rupay, 2018)

De otro lado, el derecho a la identidad que tiene toda persona incluye el derecho a tener nombre y apellidos, a que puede identificarse frente a las demás personas, situación que lo distingue de por vida al ser humano. Bajo esa idea, el Estado le va conceder el reconocimiento de forma jurídica del derecho de demanda la persona, razón por el cual se habrá generado un vínculo directo al Estado, puesto que, está destinado y obligado a proteger ese derecho. De otro lado, la persona que recibe tal reconocimiento legal obtendrá los deberes y derechos derivados de este reconocimiento, por lo que el Estado deberá registrar de forma adecuada a los ciudadanos conforme lo prescrito por Ley. (Paucar y Vásquez, 2021)

El vínculo entre el Estado y la persona, en el marco del derecho a la identidad se origina con el registro de nacimiento de la persona, lo que conlleva a que posteriormente se obtenga una partida o acto de nacimiento, siendo este documento la primera identificación que tiene la persona, mediante el cual tendrá el reconocimiento legal. La importancia de este registro se encuentra en que a través de este reconocimiento la persona podrá ejercer otros derechos tales como el derecho a la nacionalidad, entre otros. (Agurto y Díaz, 2020)

Mientras tanto, tras el acta de nacimiento, el siguiente reconocimiento que se realiza a una persona es a través de la emisión de su documento nacional de identidad, un documento que se caracteriza por certificar la identificación, acción de conlleva que se ejerza otros derechos, tales como accionar procesos judiciales, administrativos, realizar determinados actos civiles, entre otros. (Luján, 2021)

De otro lado, en los casos que una persona carezca de identidad se encuentran en una situación de desprotección por parte del Estado, dado que las limitaciones a su capacidad para el acceso a sus derechos civiles le afectan de manera severa. En

tal sentido el derecho a la identidad reviste de ser un derecho humano de característica instrumental, pues a través del mismo se ejercerán otros derechos. (De Prepirier, 2020)

Asimismo, en la actualidad existe una gran diversidad para efectos de conformar una familia, una situación distinta a lo que anteriormente se percibía, pues lo ideal era conformar una familia tradicional, concebida de la convivencia entre dos personas de sexos distintos bajo un mismo techo y el vientre de la madre, de tal manera que se tenía la idea de parentesco bajo esa modalidad. Sin embargo, con el avance de la sociedad y la tecnología la diversificación ha sido posible. Por lo que hay una exigencia en la sociedad de que se promueva la tolerancia y comprensión hacia nuevos modelos de conformación familiar. (García y Herrero, 2018)

La conformación familiar es el anhelo de toda persona que decide establecer una familia, lo que trae a la memoria el caso de Artavia Murillo y otros, en razón de que se vieron afectados a conformar su familia al declararse la prohibición de la fecundación *in vitro* en Costa Rica, situación que obligó a muchas personas interrumpir el tratamiento médico que habían iniciado o en su efecto viajar a otros destinos donde sí se encontraba permitido. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció y fallo a favor de Artavia Murillo y otros dado que la prohibición de la fecundación *in vitro* vulneraba el derecho a la integridad, la libertad personas, la vida privada y familiar. (Ramos, 2018)

### III.- METODOLOGÍA

#### 3.1.- Tipo y diseño de investigación

El descubrimiento de nuevos conocimientos en aras de aportar a la ciencia como parte de la curiosidad de los investigadores es lo que conduce a la elección de una investigación básica. (Arias y Covinos, 2021), es por esta razón que las investigadoras utilizaron este tipo de investigación, pues sobre la base de las teorías necesarias aportaron de manera teórica y académica.

Asimismo, el diseño fenomenológico procura realizar la descripción del fenómeno de la regulación de la maternidad subrogada, la misma que involucra la identidad, como una de las estructuras que tiene mayor consolidación y evolución, a esto se suma la participación de determinados sujetos en aras de describir la experiencia vivida. (Hernández et al, 2018) Por tanto, se utilizó el diseño fenomenológico para efectos del desarrollo de la presente investigación, lo que permitió que se realice el contraste entre las teorías y las explicaciones vertidas entorno al fenómeno materia de estudio.

#### 3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

*Matriz de categorías y subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>
<b>Maternidad subrogada</b>	Maternidad subrogada de carácter altruista	Importancia de su regulación	Inseminación intrauterina	Intervención de terceros
	La maternidad subrogada comercial	Importancia de su regulación	Procreación por vientre de alquiler	Técnica de reproducción asistida
<b>Derecho a la identidad</b>	Derecho a tener un nombre	Afectación del derecho a tener un nombre	Naturaleza de identificación	Conocimiento de origen
	Derecho a la identidad	Afectación del derecho a tener un nombre	Conocimiento de sus ascendientes	Conocimiento de procreación

#### 3.3.- Escenario de estudio

El lugar donde se ha previsto la realización del estudio, por lo que va constituirse como el escenario donde se compartirán las experiencias de las personas que participan de la investigación. No obstante, en dicho lugar estarán los recursos disponibles para efectos del desarrollo del estudio. (Escudero y Cortes, 2018) En correlación a lo expresado, se consideró como escenario de estudio la ciudad de Lima y Callao, dado que los profesionales que participaron desarrollan sus labores en los lugares antes señalados.

### 3.4.- Participantes

Los criterios de inclusión que se utilizaron para efectos de la determinación de los participantes estuvieron definidos por especialistas en el ámbito del derecho de familia y constitucional, con experiencia de 5 a más años en las materias señaladas. Dichos especialistas compartieron sus experiencias respecto a la problemática de la maternidad subrogada, derecho a la identidad y la necesidad de su regulación.

**Tabla 2**

*Participantes*

<b>Código</b>	<b>Cargo</b>	<b>Experiencia</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Centro de labores</b>
M.S.Q.Z.	Defensor Público	+5 años	Civil Familia	MINJUS
C.A.F.L.	Defensor Público	+8 años	Civil Familia	MINJUS
J.B.C.C	Defensor Público	+6 años	Civil Familia	MINJUS
V.R.P.G	Defensor Público	+5 años	Civil Familia	MINJUS
C.M.A.V	Defensor Público	+6 años	Constitucional	MINJUS
M.A.B.T	Defensor Público	+5 años	Constitucional	MINJUS

### 3.5.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos son los procedimientos que ayudan al investigador en la obtención de datos e información relevante y necesaria en aras de lograr los objetivos que persigue una investigación. (Hernández y Duana, 2020) En esa idea, se usó como técnica de recolección de datos, la entrevista a profundidad.

De otro lado, los instrumentos de recolección de datos son los recursos que usa el investigador mediante el cual aborda la problemática materia de estudio,

recurso que va en correlación a la técnica utilizada. (Cisneros et al, 2020) En ese sentido, se utilizó la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos.

### **3.6.- Procedimiento**

La investigación inició con la identificación de la problemática de la maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar, se realizó la búsqueda de bibliografía que ayude a sustentar los estudios previos, el marco teórico y los enfoques conceptuales. Posteriormente se elaboró y aplicó la guía de entrevista a especialistas en la materia, quienes compartieron su experiencia en el campo del derecho y en concordancia al fenómeno materia de investigación, la misma que coadyuvó a la obtención de las conclusiones.

### **3.7.- Rigor científico**

Los criterios de rigor científico que se usaron son los siguientes:

La dependencia es equiparada a la confiabilidad que reviste un determinado estudio, dado que se mide el grado en que se efectúen resultados equivalentes, tras la recolección de la información de campo realiza por diferentes investigadores. (Osorio y Rojas, 2019)

La credibilidad es definida como la capacidad que tiene el investigador respecto a que si ha captado el significado de forma completa y profunda de lo compartido por los participantes a través de sus experiencias entorno a la problemática que aborda la investigación. (Osorio y Rojas, 2019)

La auditabilidad está referida a la capacidad de evitar sesgos y tendencias propias del investigador, por tanto, sus alcances conllevan a rastrear datos y la lógica emplea en la interpretación de la información que ha sido recopilada. (Osorio y Rojas, 2019)

La transferibilidad está dirigida a que el lector de la investigación pueda aplicar a su contexto, pues la intención de la transferibilidad no está caracterizada por generalizar los resultados por parte del investigador, si no que sea el destinatario quien lo aplique conforme lo demande el contexto en el que se encuentra. (Osorio y Rojas, 2019)

### **3.8.- Métodos de análisis de la información**

Para los objetivos planteados en la presente investigación, se utilizó el métodosistemático. Al respecto, el método sistemático pretende que las instituciones jurídicas

sean unificadas y que sus elementos no sean abordados de forma dispensa. (Ramos, 2007) Bajo ese análisis, se ha propuesto la problemática entorno a la relación entre la maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar, por lo que se ha realizado la búsqueda de información tanto de literatura y la experiencia de los especialistas que participaron de la entrevista, logrando conseguir los objetivos planteados en la investigación y la elaboración de las propuestas pertinentes, a fin de dar solución al fenómeno estudiado.

### **3.9.- Aspectos éticos**

El aspecto ético que se utilizó se encontró plasmado en el acápite de principios del Código de ética de la Universidad César Vallejo, la misma que fue aprobada mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV, por tanto, se tiene lo siguiente:

**Autonomía:** Por este principio, los que participarán de la presente investigación, podrán tomar su decisión de participar o retirarse del estudio conforme sea su posición. (Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV)

**Justicia:** Por este principio, los participantes recibirán un trato caracterizado por ser igualitario, sin motivo alguna de exclusión, de tal manera que haya un mejor desarrollo del estudio. (Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV)

**Beneficencia:** Por este criterio se procurará beneficios para los participantes en la investigación. (Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV)

**No Maleficencia:** Por este principio se analizará el riesgo o el beneficio antes de la realización del estudio, procurando la integridad de las personas que han decidido participar. (Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV)

Del mismo modo, se ha utilizado las normas de American Psychological Association (APA) para efectos de respetar los derechos de autor correspondientes a las tesis y artículos que fueron citados en la presente investigación.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los hallazgos obtenidos se encuentran correlacionados a las preguntas establecidas en la guía de entrevista, las mismas que se ciñen a los objetivos planteados, por tanto, se obtuvieron los siguientes resultados:

##### Resultados

La pregunta 1 fue, en su opinión, ¿Cómo se relaciona la maternidad subrogada con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar? obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 3**

*Pregunta n° 1: respuestas*

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n° 1
M.S.Q.Z.	La maternidad es un derecho inherente a la persona, específicamente a la mujer. Una mujer que no puede ser madre, que no puede engendrar, por tanto puede decirse que es un derecho tanto de la mujer como del niño que se está formando, es un derecho inherente.
C.A.F.L.	Se entiende que la finalidad de recurrir a las técnicas de reproducción asistida que a la vez de van a ver materializadas a través de la maternidad subrogada para la conformación familiar, un método que con los métodos naturales pueden existir circunstancias que impiden que una oreja de forma natural puedan concebir un hijo, frente a este obstáculo es que se recurre a las técnicas de reproducción asistida y dentro de las cuales surge la maternidad subrogada., entonces entiendo que si hay una relación , se entiende también que la pareja al consentir la utilización de las técnicas de reproducción asistida al niño o niña que van a hacer el producto de ello se le va a considerar como su propio hijo, entonces al tener la condición calidad de hijo obviamente deben identificárselo por nombres y apellidos de los padres en este caso de los donantes, en el caso de qué sea el esposo la esposa el hombre o la mujer sean los que hayan proporcionado los materiales genéticos para ello, entonces ahí estamos hablando de qué hay una relación directa porque si bien es cierto no ha nacido del propio seno de la mujer pero si de la madre subrogada sin embargo tiene su

	material quirúrgico y además y además un acuerdo voluntario de ambos progenitores para dar ese ejemplo.
J.B.C.C	En la maternidad subrogada se puede advertir la vulneración del niño al conocer su identidad biológica y genética.
V.R.P.G	Que es una alternativa para quienes no puedan ejercer su paternidad manera normal la maternidad subrogada se una solución.
C.M.A.V	Desde mi punto de vista, como abogada de derecho en la especialidad de derecho de familia. Bueno, yo no defiende los derechos de los niños y considero que la maternidad subrogada vulnera el derecho a la identidad del niño por qué, si bien es cierto, va a cumplir ese deseo de la madre de tener un hijo, de conformar una familia con un hijo para satisfacer a la madre, pero el niño no, no va a saber quién es su verdadero padre y su verdadera madre. Por eso desde ese punto de vista humano. Considero que, se vulneraría el derecho a la identidad del niño y el niño, quien lo defiende.
M.A.B.T	No se tendría ninguna relación filial porque esta persona sido contratada para llevar el embarazo.

**Tabla 4**

*Pregunta n° 1: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
1. La maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad, en el marco de la conformación familiar, en el sentido de otórgale nombres y apellidos al menor, facilitándole pertenencia a un hogar	La participante M.A.B.T discrepó con los demás participantes al señalar que no se tendría ninguna relación filial porque esta persona sido contratada para llevar el embarazo.	Existe relación de manera positiva entre el derecho a la identidad y la maternidad subrogada, dado que por el derecho a la identidad se va tener en cuenta otorgarle al nuevo ser un nombre y un apellido y la pertenencia a un hogar, así como también la idea de que el menor conozco su origen, de modo
2. Permite la identificación del menor y el conocimiento de su origen		

3. El desconocimiento de su origen vulnera el derecho a la identidad.	que no se vulnere los derechos derivados de la identidad del menor.
---	---

Respecto de la pregunta 1 se agrega lo señalado por el investigador Bayarte, (2022) en el sentido que la visión del registro civil es la de una institución que va facilitar soporte y garantizar los derechos relativos a la identidad. Por lo que esta institución no brinda un simple servicio de índole administrativo, pues en la actualidad ofrece una función de carácter estratégica como facilitador del derecho a la identidad y otros derechos relativos a este. De esta manera, el derecho en mención va constituirse entrada la inclusión en la sociedad, en la medida que facilite el soporte y reconocimiento a nivel legal.

En ese sentido puede interpretarse que existe relación de manera positiva entre el derecho a la identidad y la maternidad subrogada, dado que por el derecho a la identidad se va tener en cuenta otorgarle al nuevo ser un nombre y un apellido y la pertenencia a un hogar, así como también la idea de que el menor conozca su origen, de modo que no se vulnere los derechos derivados de la identidad del menor.

La pregunta 2 fue, según Ud. ¿Por qué es importante la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 5**  
*Pregunta n° 2: respuestas*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n° 2</b>
M.S.Q.Z.	Actualmente no está regulada, si tu vez, hay tantos procesos de filiación, de reconocimiento posterior, en niños, adolescentes, que no tienen el derecho a un nombre, no se ha regulado de manera específica sobre ese capítulo, por lo que debe regularse señalando claramente cuáles son sus derechos, cuáles son sus desventajas y señalar sus beneficios, en que se aporta, en que se respeta a los niños
C.A.F.L.	Bueno, pienso que es importante, porque en cuanto en primer lugar, la norma jurídica en este caso el código civil debe ir también a la par con los avances de la sociedad y debemos considerar que el código Bea civil vigente es del año 1984 anterior a la actual constitución, y debemos

	<p>analizar que te que entró en vigencia hasta la actualidad que es cerca de 140 años donde la sociedad ha evolucionado y ha cambiado constantemente sobre todo con la ayuda de la ciencia por eso considero que si es importante que la maternidad subrogada esté dando con mayor frecuencia, entonces debe tener un Marco regulatorio para evitar la venta de personas debemos entender que la maternidad subrogada implica la procreación de una persona no es un objeto y una persona , no ser inanimados, al tener de por medio una persona, esta persona que van a hacer producto de la maternidad subrogada tiene derechos y como tal es un derecho que se debe proteger su perspectiva</p>
J.B.C.C	<p>La importancia radica precisamente en evitar situaciones que vulnere no solo el derecho a la identidad sino también a tener una familia constituida.</p>
V.R.P.G	<p>Para eliminar la incertidumbre jurídica evitar el tráfico de material genético, entre otros.</p>
C.M.A.V	<p>Hay distintas opiniones, hay distintas orientaciones y particularmente desde mi punto de vista. Yo no estoy de acuerdo con que se regule la maternidad abogada. Se supone que ninguno de los que están a favor de esto están pensando más en la mamá de la madre en su deseo de alcanzar ese ese ese fin o fines objetivo de ser mamá de tener un hijo sea para mí como que se trata de ver sólo un lado, pero también están descuidando el otro lado, por eso pienso.</p>
M.A.B.T	<p>Es importante porque en la realidad la sociedad ya no es lo mismo sociedad tradicional y van adquiriendo diferentes formas de vida y a través de esta técnica pueden llegar a ser padres</p>

**Tabla 6**  
*Pregunta n° 2: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
1. La importancia de la regulación de la maternidad subrogada en el Perú radica en evitar la venta de personas a través de la procreación.	El participante C.M.A.V se mostró en desacuerdo de la regulación de la maternidad subrogada dado que solamente se tiene la perspectiva de la madre, y no del menor como su derecho a la identidad.	Cuando se refiere a la idea de la conformación familiar con hijos, en situaciones donde los padres no pueden tener hijos de forma natural, se van acudir al uso de las técnicas de reproducción asistida, lo que podría traer a
2. La regulación de la maternidad subrogada evita		

---

situaciones que vulnere no solo el derecho a la identidad sino también a tener una familia constituida.

colación la problemática de la venta de seres humanos, desnaturalizándose la idea de formar una familia, por lo que la regulación es necesaria para delimitar aspectos importantes para los derechos del menor y los que se deriven de este derecho.

---

En relación a la pregunta 2 se considera lo señalado por Barahona y Guerra (2021) quienes sostuvieron que al no regular tal figura como corresponde, en donde los contratos derivados de tal hecho jurídico respeten los derechos que de ello emanen, conllevan a una inseguridad en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales del recién nacido.

Por tanto, se interpreta que cuando se refiere a la idea de la conformación familiar con hijos, en situaciones donde los padres no pueden tener hijos de forma natural, se van acudir al uso de las técnicas de reproducción asistida, lo que podría traer a colación la problemática de la venta de seres humanos, desnaturalizándose la idea de formar una familia, por lo que la regulación es necesaria para delimitar aspectos importantes para los derechos del menor y los que se deriven de este derecho.

La pregunta 3 fue, desde su perspectiva, ¿se afecta el derecho a la identidad cuando no existe una regulación sobre la maternidad subrogada? Fundamente su respuesta, obteniéndose los siguientes resultados:

### **Tabla 7**

*Pregunta n° 3: respuestas*

---

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n° 3</b>
----------------------	--------------------------------------

---

- 
- M.S.Q.Z. En ese sentido sí, yo Myena Quintana, estoy embarazada si el padre no lo reconoce o no de quien es madre, tengo que poner mi nombre. A veces que ocurre, ponemos el nombre de Juan Pérez o Lucho Juárez, generalmente ni uno de los dos es el padre, a veces un amigo o un familiar me quiere dar el apellido a nombre de mi hijo
- C.A.F.L. Podría afectarse, así considero que si se podría afectar el derecho a la identidad una pareja que afecta el derecho a la identidad por ejemplo recordemos un caso de un particular que fue una pareja de una pareja de chilenos que vinieron al Perú justamente para un caso de una gestión de un niño a través del vientre de una señora peruana, que al momento luego del nacimiento del niño ellos quisieron llevarse al niño a su país y fueron detenidos, se pensó que ellos estaban inmersos en un caso de trata de personas, entonces obviamente, yo considero que podría afectar, hay que ponernos también en el supuesto de que la madre que presta su vientre de pronto quiera quedarse o reclamar a ser considerada ella como la Madre biológica incluso me parece que ya a hay una sentencia sobre ese caso, donde ya se permite en tema de maternidad subrogada de que el niño pueda llevar tanto de la madre que lo gestó como de la madre que proporcionó el material genético, claro esto está contenida en una sentencia jurisdiccional sin embargo no está en la norma, considero que, si debería estarlo, justamente que se evite afectar el derecho a la identidad.
- V.R.P.G. Sí, es decir en algunas situaciones, por ejemplo, si ha pasado años en un proceso judicial por no haber la certeza de la identidad, debido a que la gestante genera vínculo con el bebé que alberga en su vientre y lo inscribe como suyo.
- C. M.A.B.T. Mira, con una regulación sobre la maternidad subrogada de todas maneras, vas a vulnerar el derecho a la identidad como sin ley. Considero que sí. Entonces más bien este aspecto, yo considero que la legislación no. No debe, mejor dicho, no debe existir una legislación. Que propicia este tipo de maternidad subrogada. Porque estaríamos en contra de una persona vulnerable que viene a ser el niño, quien le defiende al niño, se quien piensa en el niño, y yo de verdad esa es mi posición no.
-

M.A.B.T            Es importante porque en la realidad la sociedad ya no es lo mismo sociedad tradicional y van adquiriendo diferentes formas de vida y a través de esta técnica pueden llegar a ser padres

**Tabla 8**

*Pregunta n° 3: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
1. Se afecta negativamente al derecho a la identidad cuando no existe una regulación sobre la maternidad subrogada dado que se pretende comercializar la procreación de las personas.	El entrevistado C.M.A.V sostuvo que con ley o sin ley se afecta la identidad del menor porque se encuentra en situación de vulnerabilidad.	La falta de regulación afecta de manera negativa a los derechos a la identidad del menor y aquellos que se deriven de ellos, pues la idea es conformar una familia y no que esta realizar se constituya comercial, es decir, que los fines sean lucrativos. No obstante la ley permitiría regular ciertos aspectos en aras de proteger la identidad del menor.
2. Cuando no se regula la maternidad subrogada se desconoce el origen del niño, por lo que se afecta su derecho a la identidad.		

Respecto de la pregunta 3 se tiene al investigador Valero (2019) respecto a que existe un dilema respecto de la regulación de este tipo de hechos jurídicos, por cuanto se presentan problemas al momento del intento de registrar al menor que ha nacido por maternidad subrogada, pues el derecho a la identidad es un concepto amplio y que la falta de una regulación adecuada genera que se vulnere este derecho.

En ese sentido, La falta de regulación afecta de manera negativa a los derechos a la identidad del menor y aquellos que se deriven de ellos, pues la idea es conformar una familia y no que esta realizar se constituya comercial, es decir, que los fines sean lucrativos. No obstante, la ley permitiría regular ciertos aspectos en aras de proteger la identidad del menor.

La pregunta 4 fue, desde su punto de vista, ¿la procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere ser regulado? De ser afirmativa su respuesta, ¿qué aspectos deberían considerarse?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 9**

*Pregunta n° 4: respuestas*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n° 4</b>
M.S.Q.Z.	<p>Pienso que de alguna manera debe regularse la situación de la madre, Porque en este caso recuerda, que por bien de alquiler estoy recibiendo un óvulo para que sea fecundado de un espermatozoide que no sé de quién es, en ese sentido si es un banco de espermatozoides, entonces quién es el padre no sabemos Quién es su padre qué características tiene, en ese sentido debería regularse.</p> <p>Considero que se debe identificar realmente a la persona que está donando el espermatozoide, ya que estos óvulos no son fértiles inserta en un óvulo y ahí se va formando la matriz, no es un óvulo mío y un espermatozoide que ni siquiera sé de quién es, en ese sentido se debe considerar que es un niño, un ser viviente, por lo tanto, requiere ser regulado en la norma</p>
C.A.F.L.	<p>De qué debe ser regulada así, como dije anteriormente, no podemos desconocer que son realidades que suceden diariamente y que surgen como una alternativa para Para que las personas que quieran conformar una familia Que lo puedan hacer sabemos por ejemplo que el tema de la infertilidad no está asociado generalmente al tema de la edad como antes se pensaba, personas adultas no podían tener hijos, ese mito ya sido desterrado, entonces de hecho se opta por estas técnicas de vientre de alquiler en este caso, con respecto a qué aspectos deberían considerarse, pienso que el primero es con respecto a la manipulación del material genético, debe considerarse en qué condiciones y qué materiales genéticos es el que se va a emplear para el vientre de alquiler, si yo tengo mi esposo quiero tener un hijo, pero ninguno de los dos puede tener entonces puedo utilizar ese material genético genérico para que sea útil para tal fin de qué manera vamos a materializar ese sueño de ser padres, tenemos que recurrir entonces a los campos genéticos de semen de</p>

---

óvulos, entonces es ahí donde debe regularse, debe de considerarse, porque sabemos qué actualmente todos esos bancos de semen de óvulos están a cargo de las clínicas particulares y el Estado no interviene pero sin embargo por ejemplo en Argentina es parte de las políticas públicas de salud la cual ayuda a consolidar la familia a través de las técnicas de reproducción asistida yo creo que eso es un buen ejemplo que debería tomarse en cuenta para justamente evitar ese negocio muchas veces lo que es el mercantilismo humano, hemos visto también a través de reportajes de la prensa por ejemplo hay jóvenes muchachos que de repente por un tema económico acuden para donar algunos óvulos y resulta que le extraen todos los óvulos o de tal manera un manicomio manipulado su cuerpo sus ovarios luego cuando ellos quieren nuevamente darse la oportunidad de ser madres resulta que si afectadas sin lugar a indemnización sin que hay alguna posibilidad de qué manera natural puedan procrear hijos entonces son aspectos que deben regularse.

J.B.C.C Si, pues podría darse el caso que el material depositado, objeto del contrato aparentemente sea para procrear un niño y en el desarrollo se encuentra ya dentro del vientre que son dos cual es el destino del segundo que no ha sido objeto del contrato.

V.R.P.G Si, establece normas claras que especifiquen las condiciones y la participación de quien alberga el feto, para evitar conflictos posteriores que afecten contra el derecho a la identidad del menor.

C.M.A.V Mira en la práctica para mi si existe, debe existir, claro, no visualizamos a través de repente una, digamos que no hay algo oficial, no hay algo oficial de que sepamos que exista vientre de alquiler. Pero si la práctica pienso que, si hay, ya, pero este, yo no estoy de acuerdo que debe ser regulado, ¿por qué?

Si vas a regularlo, entonces vamos a tener un mayor porcentaje de vulneración del derecho a la identidad del niño. No, no debe ser regulado por eso, por el derecho del niño a conocer, a saber, quién es su padre biológico. Es un ser humano que necesita saber quién es su padre biológico, quien es su madre biológica, no, no o sea no, no podemos estar utilizando un óvulo para satisfacer, no del deseo de ser mamá y el deseo de tener una familia ante la sociedad. Para que de repente sea aceptada para que ella se sienta bien.

---

M.A.B.T	Es necesario que sea regulado dentro de los aspectos deberán considerarse establecer condiciones físicas y psicológicas de la persona que presta el vientre, así como también la edad
---------	---

**Tabla 10**

*Pregunta n° 4: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
1. La procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere ser regulado identificándose al donador de espermatozoide.	Respecto a que la procreación por vientre de alquiler es una realidad, el participante C.M.A.V sostuvo que es una realidad,	La regulación de los fenómenos que acontece en la sociedad se dan producto de realidades, por lo que la procreación por vientre de
2. La maternidad subrogada es una alternativa para que las personas puedan conformar una familia.	pero considera que no debería regularse debido a que se vulnera la identidad del menor y se prefiere los interés de la madre.	alquiler es una realidad que requiere de la intervención de la norma para efectos de que la conformación familiar sea el fin de esta forma de reproducción asistida, protegiendo el interés superior del niño de sobremanera.

En lo concerniente a la pregunta 4, se tiene a Llontop (2021) quien señaló que, si bien es cierto que existe una aceptación del acuerdo que llegan a fin de concretar el préstamo del vientre a fin de procrear menores de edad, su falta de regulación adecuada genera que se afecte la integridad del menor de edad, su desarrollo, el interés superior del niño y su identidad, por lo que claramente existe vulneración a los derechos fundamentales, en este tipo de hechos jurídicos, desconociéndose los tratados internacionales sobre la materia, por lo que yace la necesidad de que el Estado tutele los derechos que se desprenden de estos hechos.

En ese sentido, puede interpretarse que, La regulación de los fenómenos que acontece en la sociedad se dan producto de realidades, por lo que la procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere de la intervención de la norma para

efectos de que la conformación familiar sea el fin de esta forma de reproducción asistida, protegiendo el interés superior del niño de sobremanera.

La pregunta 5 fue, ¿cuáles son las consecuencias que surgirían con respecto a la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 11**

*Pregunta n° 5: respuestas*

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n° 5
M.S.Q.Z.	Qué ocurre, lógicamente, doy a luz a un niño, con el abuelo de mi hermana una amiga, que no era mío, es de otra persona, y de repente ese óvulo ha sido fecundado por una tercera persona que no sabemos quién ha sido, entonces yo pienso que se debe regular, ya que el derecho a la identidad es un derecho inherente a la persona al niño también la misma convención que un niño una persona debe estar debidamente identificada, con su nombre y apellido, sabiendo quiénes son sus padres.
C.A.F.L.	Bueno una consecuencia sería que este niño Kenyi niño o niña que nace a través del vientre de alquiler puede acceder a contar con una familia dentro de los parámetros normales, también pueden surgir muchos problemas en la madre de repente como decías la madre que la madre vale que la madre que vas a estar Podría inclusive a negarse entregar el bebé porque podría reclamar su derecho de haberlo alumbrado de ver los estados entonces así como la maternidad subrogada Paco ayudar a la generación de familias o establecer familias mediante el nacimiento de un nuevo miembro pero también por otro lado puede conllevar a un pleito legal bastante fuerte en el caso que de repente la madre que has estado no quiere mencionar al niño entregar al niño por el tiempo que lo ha llevado en el vientre puede encariñarse puede también desaparecer entonces ahí lógicamente que va a haber una afectación a los derechos, porque de repente puede irse a otro lado y ponerle otra identidad diferente entonces ahí donde los padres que han proporcionado el material genético va a ser un bastante difícil luchar por ese niño, y el niño también se vería vulnerados sus derechos al conocer su a conocer sus verdad biológica o sea saber quiénes son sus padres conformidad a su experiencia

J.B.C.C	Se pondrían límites necesarios y así evitar un uso antijurídico de este instrumento. Por ejemplo, el derecho hereditario que podría tener un niño nacido por vientre de alquiler con paternidad del padre muerto ¿Este niño tendrá derecho hereditario?
V.R.P.G	Que al momento del reconocimiento se tendrá certeza de la filiación.
C.M.A.V	En el Código Civil peruano, sería que existan más niños, sí, ¿Vulnerados, o sea, en el sentido de que se vulneraría su derecho a la identidad, tendríamos un mayor porcentaje es que si es que la consecuencia de esa legislación propenderá a que un mayor porcentaje de niños sin identidad, entonces qué pasaría? No hay una mentira. La realidad se va a dar. ¿Y, cómo queda ese niño? Ese niño, éste no va a saber quién es verdaderamente su padre biológico, su madre biológica. Para que lo ayuden a superar este trauma, pero no, nunca se superan, le ayudarán en algo, pero no he visto casos en que esté, por ejemplo, los procesos de filiación. ¿He tenido un caso en qué? El papa, o sea, el que no es el padre biológico, lo ha reconocido como hijo al niño y este chico ya de joven se entera de que no es su verdadero padre, estaba luchando. Y luchaba estaba luchando para que él pueda obtener el verdadero apellido de su padre biológico. Mira, fíjate cómo ese niño que ya se vuelve adulto y se sentía mal. Bien identificado y decía que tengo derecho a hacer eso y lo vi también muy triste no, eso trae consecuencias negativas para el ser humano.
M.A.B.T	Considero que beneficiar al menor y los padres biológicos para evitar futuros conflictos entre padres y madres subrogada.

**Tabla 12**  
*Pregunta n° 5: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La regulación de la procreación por vientre de alquiler trae como consecuencia la pertenencia a un familia.	El entrevistado C.M.A.V refirió que la consecuencia de la regulación del vientre por alquiler conlleva la vulneración de los derechos	La procreación por vientre de alquiler y su regulación en el marco de una realidad innegable, conllevan al reconocimiento de derechos

---

<p>La procreación por vientre de alquiler y su regulación conllevan al reconocimiento de derechos de sucesión, conocimiento de su origen, protección de la identidad del niño y conflictos entre los padres legales y la madre prestó el vientre.</p>	<p>del menor, tales como la identidad. de sucesión, conocimiento de su origen, protección de la identidad del niño y conflictos entre los padres legales y la madre prestó el vientre. Es decir delimita aspectos relevantes para no vulnerar los interés de la persona procreado por el uso de técnicas de reproducción asistida.</p>
---	--

---

Respecto de la pregunta 5, se tiene al autor Ramos (2018) quien afirmó que la conformación familiar es el anhelo de toda persona que decide establecer una familia, por lo que prohibirse las técnicas de reproducción asistida, tales como el vientre por alquiler sería afectar sobre los derechos de las personas afectadas, por lo que yace la necesidad de una reglamentación clara sobre este asunto.

En ese sentido, puede interpretarse que la procreación por vientre de alquiler y su regulación en el marco de una realidad innegable, conllevan al reconocimiento de derechos de sucesión, conocimiento de su origen, protección de la identidad del niño y conflictos entre los padres legales y la madre prestó el vientre. Es decir, delimita aspectos relevantes para no vulnerar los intereses de las personas procreado por el uso de técnicas de reproducción asistida.

La pregunta 6 fue, de conformidad a su experiencia ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de la procreación por vientre de alquiler? Si o no, ¿por qué?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 13**

*Pregunta n° 6: respuestas*

---

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n° 6</b>
M.S.Q.Z.	Claro, si se afecta ya que no sabemos la identidad del padre ya que si bien es cierto hay alquiler de vientre fecundado por el espermatozoide otra

---

	<p>persona de otra persona que ni siquiera sé quién es entonces tiene que identificarse de quién es el óvulo que hace formato soy de la persona ya que si afectaría el derecho a la identidad del niño que necesita saber quién es su madre o de repente quién es su padre</p>
C.A.F.L.	<p>Bueno honestamente no he tenido una experiencia cercana pero dentro de lo conozco sobre sobre el tema considero que si habría podría haber una afectación dado que no está regulado realmente qué pasaría si acaso por ejemplo qué pasaría en el caso los padres un material genético que no es el suyo, Que es implantado en un vientre de alquiler entonces cuál sería la verdadera identidad del menor entonces es un gran error ya que serían afectados los padres que facilitaron el material genético hay una gran interrogante que surge y de repente no la regula dado que tampoco encuentran una salida para ello, de alguna forma debe regularse de repente en el camino seguirá mejorando pero seguirá en el intento de la regulación normativa de, la idea es que ya se inicie</p>
J.B.C.C	<p>Lo mencionamos en el punto uno se afecta el derecho a la identidad biológica y genética</p>
V.R.P.G	<p>Si, por que sin regulación y reglas claras se produce la confusión y muchas veces se dilata el tiempo sin aclarar la sucedido jurídico que produce desregulación.</p>
C.M.A.V	<p>Este, la falta de regulación, más bien yo considero que si hubiera una legislación la afectación sería mayor porcentaje, porque ella sería más libre, no hay este digamos obstáculos no para llevar a cabo este.</p>
M.A.B.T	<p>Si se afecta porque no está regulado esta manera de procreación</p>

**Tabla 14**  
*Pregunta n° 6: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
<p>Si se afecta a la identidad biológica y genética, dado que no se encuentra regulado</p> <p>La falta de regulación conlleva a que no se pueda</p>	<p>El participante C.M.A.V consideró que la regulación de esta figura conllevaría a mayor vulneración del derecho a la identidad, dado que permitirá que las</p>	<p>La falta de regulación afecta de manera negativa la identidad biológica y genética, pues se presentarían problemas como la falta de</p>

identificar al padre o la madre que facilita el óvulo o espermatozoide respectivamente	personas puedan procrear mediante esta técnica.	identificación del padre o la madre que facilita el óvulo o espermatozoide respectivamente
--	---	--

Respecto de la pregunta 6 se tuvo a los autores García y Herrero (2018) quienes sostuvieron que con el avance de la sociedad y la tecnología la diversificación ha sido posible, por lo que hay una exigencia en la sociedad de que se promueva la tolerancia y comprensión hacia nuevos modelos de conformación familiar.

En esa idea, puede interpretarse que la falta de regulación afecta de manera negativa la identidad biológica y genética, pues se presentarían problemas como la falta de identificación del padre o la madre que facilita el óvulo o espermatozoide respectivamente

La pregunta 7 fue, desde su punto de vista, ¿la regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado? Si o no, ¿por qué?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 15**  
*Pregunta n° 7: respuestas*

Entrevistados	Respuesta de la pregunta n° 7
M.S.Q.Z.	Sí por supuesto, porque acuérdate que estamos viendo Que mediante la inseminación intrauterina estamos insertando un óvulo fecundado mío o de otra tercera persona, que ha sido fecundado por un espermatozoide que ha sido sacado de un banco o qué ha sido donado por algún voluntario y realmente necesitamos que esté regulado sobre todos los hospitales y las clínicas porque mayormente se está dando en clínicas porque aún en hospitales aún no se presenta por lo que necesita que se supervise las clínicas porque no se sabe que se está viendo como se está protegiendo a esos niños, porque realmente porque son realmente niños lo que están haciendo
C.A.F.L.	Bueno considero que si en realidad todas las técnicas de reproducción asistida, como dije hace un rato, si bien es cierto aunque sea debe comenzarse con reglas generales genéricas, pero ya debe darse el primer

---

	caso de establecer en la norma no solamente las técnicas de reproducción asistida sino también la aplicación y la utilidad que tienen para la conformación de las familias por lo tanto esta técnica de la inseminación intrauterina de hecho también al menos debe ser contemplada como una de las técnicas
J.B.C.C	La regulación de la conducta de las personas se da por necesidad ante situaciones que se dan con frecuencia. En la actualidad es bastante frecuente esta situación por lo que es necesario la regulación.
V.R.P.G	Si existiendo un orden jurídico específico si tendrán las normas claras y cada parte tiene la certeza de las consecuencias de su participación.
C.M.A.V	En cuanto a la inseminación intrauterina, en todo caso que la procreación de los niños debe ser de manera natural. No intervenida por manos del hombre. Si van a intervenir, pero que sea del óvulo propio de la madre y del padre. Ahí si no hay una, hay un, digamos, una causa común de la mamá de querer ser, pero con su propio óvulo y con el óvulo. El esposo de su pareja, ahí si no se estaría vulnerando lo que cayó. Quiero resaltar, es cuidar el derecho de la identidad, la identidad del niño.
M.A.B.T	Desde luego que sí porque existen personas solteras que desean ser padres y por esto por esto misión se ven limitados.

---

**Tabla 16**  
*Pregunta n° 7: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
La regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado dado que es una situación que se da con frecuencia. Se debe empezar la regulación de la inseminación intrauterina, aunque sea con reglas	El participante C.M.A.V. postuló la idea que la procreación de los niños debe ser de manera natural y no intervenida por manos del hombre.	La regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado dado que es una situación que se da con frecuencia, por lo que debe partirse de una regulación de la inseminación intrauterina, con reglas genéricas, dándose el primer paso para

---

genéricas, dándose el primer paso para el reconocimiento de derecho.	el reconocimiento de derecho, pues de continuar sin una legislación clara, se vulneran los derechos de las personas procreadas.
--	---

Respecto de la pregunta 7, se tuvo Salinas (2019) quien afirmó que, la filiación se entiende como aquella relación que tiene como propósito vincular a una persona de sus ascendientes y descendientes, por lo que toma importancia en el derecho a la identidad la verdad biológica que existe entre los padres y el recién nacido, de tal manera que haya una satisfacción a este derecho fundamental del menor nacido bajo las técnicas de reproducción de forma asistida.

En ese sentido puede interpretarse que, la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado dado que es una situación que se da con frecuencia, por lo que debe partirse de una regulación de la inseminación intrauterina, con reglas genéricas, dándose el primer paso para el reconocimiento de derecho, pues de continuar sin una legislación clara, se vulneran los derechos de las personas procreadas.

La pregunta 8 fue, en base a su experiencia, ¿cuáles serían las consecuencias respecto de la regulación de las técnicas de reproducción asistida con intervención de terceros en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 17**

*Pregunta n° 8: respuestas*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n° 8</b>
M.S.Q.Z.	Yo pienso que aquí realmente, las consecuencias de las técnicas de reproducción, que aspectos quirúrgicos o procedimientos médicos se están viendo para hacer realmente una inseminación artificial porque realmente están introduciendo un óvulo y un espermatozoide dentro de la matriz de una mujer que está consintiendo que durante los nueve meses se gesten una vida una persona, una persona con derechos, aquí el colegio

	médico también tendría que intervenir, hay que proteger también el aspecto quirúrgico, que procedimientos médicos están sometiendo las personas por lo que necesariamente tiene que haber una regulación
C.A.F.L.	Bueno aquí sí podrían surgir algunos inconvenientes en cuanto al derecho a la identidad cuando el material genético entonces esas terceras personas podrían reclamar cualquier tipo de derechos sobre el niño procreado pero también es la apertura todo un conflicto que se desarrolla porque en primer lugar si tú utilizas un material genético se utiliza un material de forma anónima o sea tú no sabes quién es el que ha donado el óvulo o el esperma entonces al no tener conocimiento quiénes son los que están aportando el espermatozoide o óvulo un poco difícil que esas personas pueden reclamar algún derecho un poco difícil, pero habría que analizar la posibilidad que la norma señale algo al respecto
J.B.C.C	Una consecuencia es que los profesionales que intervienen sean controlados, se pondría límites a la praxis profesional.
V.R.P.G	Por el momento las consideraciones como contratos atípicos y como tal no hay predictibilidad en cuenta a las consecuencias, siendo así la regulación establecer certeza entre las partes.
C.M.A.V	Las consecuencias serían de que existía un mayor porcentaje de niños que se van a convertir en ciudadanos, pero sin una identidad biológica, y el ser humano por derecho natural tiene que antes necesidad de tener a su padre biológico, yo no estoy de acuerdo. Para nada de acuerdo porque vulnera los derechos y trae consecuencias en el adulto.
M.A.B.T	Una de las consecuencias positivas que podemos encontrar es que al estar regulado en nuestra legislación civil las personas que desean ser padres pueden tomar esta decisión voluntariamente

**Tabla 18**  
*Pregunta n° 8: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
Las consecuencias respecto de la regulación de las técnicas de reproducción asistida con	El participante C.M.A.V indicó que las consecuencias	La regulación de las técnicas de reproducción asistida trae como consecuencia que se

<p>intervención de terceros se encuentran supeditadas a los procedimientos quirúrgicos y médicos, lo cual resulta positivo para la sociedad</p> <p>Las consecuencias son positivas, pues permitirán que las personas con deseos de ser padres puedan realizar de manera voluntaria</p> <p>Los terceros intervinientes podrían reclamar sobre posibles derechos que creen tener sobre el niño procreado, por lo que la regulación aclararía estos aspectos.</p>	<p>serían negativas, establecido procedimientos quirúrgicos y médicos, claros. Dado que se podrá satisfacer por un lado los deseos de los padres de ser padres, establecer los derechos de las personas procreadas y la relación con los terceros que han intervenido.</p> <p>convertir en ciudadanos, pero sin una identidad biológica</p>
--	---

En ese sentido, respecto de la pregunta 8 se tuvo a Esplana (2021) en el sentido que se afecta el derecho de la identidad de los niños que son procreados mediante este tipo de técnicas de reproducción asistida, por el hecho de no encontrarse regulados. Además, sostuvo que existe en la legislación peruana una determinada regulación que protege el derecho a la identidad de los menores, sin embargo, estas se encuentran limitadas en cuanto se presentan este tipo de hechos jurídicos.

Por tanto, se puede interpretar que, la regulación de las técnicas de reproducción asistida trae como consecuencia que se establezcan procedimientos quirúrgicos y médicos, claros. Dado que se podrá satisfacer por un lado los deseos de los padres de ser padres, establecer los derechos de las personas procreadas y la relación con los terceros que han intervenido.

La pregunta 9 fue, en relación con las anteriores preguntas, ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida? Si o no, ¿por qué?, obteniéndose los siguientes resultados:

**Tabla 19**  
*Pregunta n° 9: respuestas*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuesta de la pregunta n° 9</b>
M.S.Q.Z.	El concebido es una persona ya sea por método artificial quirúrgico u otra forma tiene derecho a una identidad. Saber quién es el su nombre apellido quiénes son sus padres y de dónde vienen. Por lo que necesita ser regulado ya que aparece en nuestra constitución y los tratados internacionales en las convenciones exactamente
C.A.F.L.	De alguna manera así, como ya lo habíamos comentado, hay que contemplar hay que contemplar el hecho de que el niño o la niña que nace bajo la técnica de reproducción asistida si bien es cierto va a llevar una identidad sobre todo si proviene de un material genético Coincide con los padres que han donado o que han colaborado con la carga genética, pero el problema sería para aquellos que emplean un material genético distinto ahí podría surgir un problema, sin embargo, hay que considerar que todo es niña o niño tiene derecho a la identidad, entonces de alguna manera la ley tampoco puede dejar esa situación es ignorarlas ni debería tampoco porque debe protegerse sobre todo los derechos fundamentales de los niños y los niños y adolescentes entre los cuales está el derecho a la identidad
J.B.C.C	Nos remitimos a nuestra primera respuesta.
V.R.P.G	Si, genera inestabilidad y a veces los menores se encuentran inmersos en ciertos procesos, manteniéndolos en la zozobra jurídica.
C.M.A.V	Al contrario, si, si es que no se va a regular. Para mí no estaría protegiendo, estaría protegiendo de que existe un mayor porcentaje de niños con reproducción asistida se estaría evitando tener una población sin identidad biológica.
M.A.B.T	Si se afecta porque no se encuentra regulado y eso genera conflictos tanto entre los padres y las madres subrogados y del mismo modo se genera dudas o la trata de personas.

**Tabla 20**  
*Pregunta n° 9: análisis*

<b>Convergencia</b>	<b>Divergencia</b>	<b>Interpretación</b>
---------------------	--------------------	-----------------------

<p>Se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida, dado que el concebido es una persona ya sea por método artificial quirúrgico u otra forma tiene derecho a una identidad.</p> <p>Genera problemas en relación a los padres subrogados, puesto que no se tiene claro sobre el derecho a la identidad del menor cuando no se encuentra regulado.</p>	<p>El participante C.M.A.V planteó su posición en el sentido que no se afecta, dado que, al no encontrarse regulado, no nacerán seres bajo la intervención de terceros.</p>	<p>Si se afecta de forma negativa el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida, dado que la persona procreada por artificial quirúrgico u otra forma tiene derecho a una identidad. En ese sentido al regularse este procedimiento se tendrá en cuenta la relación con los padres subrogados, protegiendo el derecho a la identidad.</p>
---	---	---

Por último, respecto de la pregunta 9 se tuvo que el autor Sánchez (2020) indicó que la maternidad subrogada conlleva a una situación confusa en cuanto a la identidad y filiación, en razón de que se tiene la idea que se constituye madre a la persona que llevó el embarazo. Más aun considerándose que la legislación peruana no prohíbe ni tampoco regula tal hecho jurídico por lo que hay una desprotección a los derechos que emanen, por lo que yace la necesidad con suma urgencia que se regulea fin de proteger los derechos que se encuentren involucrados en la maternidad subrogada.

En ese sentido, puede interpretarse que, sí se afecta de forma negativa el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida, dado que la persona procreada por artificial quirúrgico u otra forma tiene derecho a una identidad. En ese sentido al regularse este procedimiento se tendrá en cuenta la relación con los padres subrogados, protegiendo el derecho a la identidad.

### **Discusión**

En el marco de la discusión de los hallazgos obtenidos se han considerado los objetivos planteados en la investigación. En ese sentido, **el objetivo general ha consistido en analizar cómo la maternidad subrogada se relaciona con el**

**derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar**, obteniéndose los siguiente:

De los participantes se obtuvo que, existe relación de manera positiva entre el derecho a la identidad y la maternidad subrogada, dado que por el derecho a la identidad se va tener en cuenta otorgarle al nuevo ser un nombre y un apellido y la pertenencia a un hogar, así como también la idea de que el menor conozca su origen, de modo que no se vulnere los derechos derivados de la identidad del menor. En ese sentido, en la idea de la conformación familiar con hijos, en situaciones donde los padres no pueden tener hijos de forma natural, se van acudir al uso de las técnicas de reproducción asistida, lo que podría traer a colación la problemática de la venta de seres humanos, desnaturalizándose la idea de formar una familia, por lo que la regulación es necesaria para delimitar aspectos importantes para los derechos del menor y los que se deriven de este derecho.

De los estudios previos se tuvo que Esplana (2021) señaló que afecta el derecho de la identidad de los niños que son procreados mediante este tipo de técnicas de reproducción asistida, por el hecho de no encontrarse regulados. En esa idea, Sánchez (2020) sostuvo que la maternidad subrogada conlleva a una situación confusa en cuanto a la identidad y filiación, en razón de que se tiene la idea que se constituye madre a la persona que llevó el embarazo. Más aun considerándose que la legislación peruana no prohíbe ni tampoco regula tal hecho jurídico por lo que hay una desprotección a los derechos que emanen, por lo que yace la necesidad con suma urgencia que se regule a fin de proteger los derechos que se encuentren involucrados en la maternidad subrogada.

Asimismo, **el primer objetivo específico ha consistido en explicar que implicancias tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil Peruano**, razón por el cual se obtuvo lo siguiente:

Respecto a los entrevistados se tiene que la regulación de los fenómenos que acontece en la sociedad se dan producto de realidades, por lo que la procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere de la intervención de la norma para efectos de que la conformación familiar sea el fin de esta forma de reproducción asistida, protegiendo el interés superior del niño de sobremanera. Asimismo, la

procreación por vientre de alquiler y su regulación en el marco de una realidad innegable, conllevan al reconocimiento de derechos de sucesión, conocimiento de su origen, protección de la identidad del niño y conflictos entre los padres legales y la madre prestó el vientre. Es decir, delimita aspectos relevantes para no vulnerar los intereses de la persona procreado por el uso de técnicas de reproducción asistida. En ese sentido, la falta de regulación afecta de manera negativa la identidad biológica y genética, pues se presentarían problemas como la falta de identificación del padre o la madre que facilita el óvulo o espermatozoide respectivamente.

De los estudios previos se tuvo que, Barahona y Guerra (2021) sostuvo que la regulación de las técnicas de reproducción asistida, tal como lo es el vientre de alquiler, conllevan a una inseguridad en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales del recién nacido. En esa idea, Llontop (2021) sostuvo que, si bien es cierto que existe una aceptación del acuerdo que llegan a fin de concretar el préstamo del vientre a fin de procrear menores de edad, su falta de regulación adecuada genera que se afecte la integridad del menor de edad, su desarrollo, el interés superior del niño y su identidad, por lo que claramente existe vulneración a los derechos fundamentales, en este tipo de hechos jurídicos, desconociéndose los tratados internacionales sobre la materia, por lo que yace la necesidad de que el Estado tutele los derechos que se desprenden de estos hechos.

Además, el **segundo objetivo específico ha consistido en analizar de qué manera coadyuva la regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano**, razón por el cual se obtuvo lo siguiente:

La regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado dado que es una situación que se da con frecuencia, por lo que debe partirse de una regulación de la inseminación intrauterina, con reglas genéricas, dándose el primer paso para el reconocimiento de derecho, pues de continuar sin una legislación clara, se vulneran los derechos de las personas procreadas. La regulación de las técnicas de reproducción asistida trae como consecuencia que se establezcan procedimientos quirúrgicos y médicos, claros. Dado que se podrá satisfacer por un lado los deseos de los padres de ser padres, establecer los derechos de las personas procreadas y la relación con los terceros que han intervenido. Si se afecta de forma

negativa el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida, dado que la persona procreada por artificial quirúrgico u otra forma tiene derecho a una identidad. En ese sentido al regularse este procedimiento se tendrá en cuenta la relación con los padres subrogados, protegiendo el derecho a la identidad.

De los estudios previos se obtuvo que, Valero (2019) sostuvo que existe un dilema respecto de la regulación de este tipo de hechos jurídicos, por cuanto se presentan problemas al momento del intento de registrar al menor que ha nacido por maternidad subrogada, pues el derecho a la identidad es un concepto amplio y que la falta de una regulación adecuada genera que se vulnere este derecho. En esa idea, Salinas (2019) agregó que la filiación se entiende como aquella relación que tiene como propósito vincular a una persona de sus ascendientes y descendientes, por lo que toma importancia en el derecho a la identidad la verdad biológica que existe entre los padres y el recién nacido, de tal manera que haya una satisfacción a este derecho fundamental del menor nacido bajo las técnicas de reproducción de forma asistida.

## V. CONCLUSIONES

**Primero.** La maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar de manera positiva, dado que por el derecho a la identidad se va tener en cuenta otorgarle al nuevo ser un nombre y un apellido y la pertenencia a un hogar, así como también la idea de que el menor conozca su origen, de modo que no se vulnere los derechos derivados de la identidad del menor. En ese sentido, en la idea de la conformación familiar con hijos, en situaciones donde los padres no pueden tener hijos de forma natural, se van acudir al uso de las técnicas de reproducción asistida, lo que podría traer a colación la problemática de la venta de seres humanos, desnaturalizándose la idea de formar una familia, por lo que la regulación es necesaria para delimitar aspectos importantes para los derechos del menor y los que se deriven de este derecho.

**Segundo.** Las implicancias que tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil Peruano, se encuentran relacionadas a que por lo que la procreación por vientre de alquiler requiere de la intervención de la norma para efectos de que la conformación familiar sea el fin de esta forma de reproducción asistida, protegiendo el interés superior del niño de sobremanera, al reconocimiento de derechos de sucesión, conocimiento de su origen, protección de la identidad del niño y conflictos entre los padres legales y la madre prestó el vientre. Es decir, delimita aspectos relevantes para no vulnerar los intereses de la persona procreado por el uso de técnicas de reproducción asistida.

**Tercero.** La regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano, coadyuva a la protección del derecho a la identidad y aquellos relacionados a ello a partir de una regulación de la inseminación intrauterina, con reglas genéricas, dándose el primer paso para el reconocimiento de derecho, pues de continuar sin una legislación clara, se vulneran los derechos de las personas procreadas.

## **VI. RECOMENDACIONES**

A los grupos parlamentarios, propongan una iniciativa legislativa que regule la maternidad subroga en sus distintas variedades, con reglas claras y precisas, que delimiten los aspectos que involucran las técnicas de reproducción asistida con miras a la conformación de una nueva familia, pues la idea parte es que esto no conlleve a comercializar con personas a través de la procreación con estas técnicas.

Al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, promueva reuniones multisectoriales con entidades cuyas especialidades abarquen la maternidad subrogada, de tal manera que se propongan políticas públicas destinadas al establecimiento de pautas claras a considerarse para efectos de la maternidad subrogada en el Perú, dado que es una realidad que se presenta con mayor frecuencia.

Al Colegio de Abogados la realización de eventos jurídicos destinados a poner en debate la necesidad de una regulación de la maternidad subrogada en el Perú, bajo la consideración de que la regulación de esta coadyuva a la protección del derecho a la identidad y aquellos relacionados a ello, con reglas genéricas, dándose el primer paso para el reconocimiento de derecho, pues de continuar sin una legislación clara, se vulneran los derechos de las personas procreadas.

## REFERENCIAS

- Agurto, C y Díaz, M. (2020) El derecho a la identidad personal frente al Decreto Supremo N.º 057-2020-PCM. Análisis a partir de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional Peruano. Diario La Ley. <https://laley.pe/art/9521/el-derecho-a-la-identidad-personal-frente-al-decreto-supremo-n-057-2020-pcm-analisis-a-partir-de-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos-y-del-tribunal-constitucional-peruano>
- Álvarez, E. y Marcos, E. (2020) Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú a razón de las Recomendaciones de la CEDAW. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo: Perú. <http://www.repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2531/TESIS%20%284%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barahona, D. y Guerra, M. (2021) La maternidad subrogada en el Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación en ciencias administrativas, económicas y Contables 23 (6) <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/337/601>
- Cisneros, A., Guevara, A., Urdpanigo, J. y Garcés, J. (2022) Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. Dominio de las ciencias. 8 (1) <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8383508.pdf>
- Consejo Universitario UCV. Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV  
Resolución de Consejo Universitario N° 0340-2021/UCV
- De Prepirier, R. (2020) El Derecho a la identidad en el Derecho internacional privado. Revisto Foro Jurídico. <https://vlex.com.pe/vid/derecho-identidad-derecho-internacional-741226065#:~:text=permite%20distinguir%20a%20los%20delincuentes,propu estos%20para%20lograr%20la%20identidad%E2%80%9D.&text=cualquier%20otra%20persona>.

- Escudero y Cortes, 2018) Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. Colección editorial Redes 2017. Universidad de Machala. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Esplana, S. (2021) Afectación al derecho de identidad y al Derecho alimentario del niño, producto de la maternidad subrogada – 2019. Tesis para optar el título profesional de: abogado. Universidad Nacional de Huancavelica. Huancavelica: Perú. <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/4396/TESIS-2021-DERECHO-ESPLANA%20HUAM%C3%81N.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, M. y Herrero, M. (2018) Maternidad subrogada: Dilemas éticos y aproximación a sus respuestas jurídicas. Revista Anales, 52. Recuperado de: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/6551/5672>
- Gerea, C. (2021) Entrevista en profundidad: del diseño al análisis. Revista Freed. <https://freed.tools/blogs/ux-cx/entrevistas-profundidad>
- Hernández, S y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. 9 (17) <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Hualca, A. (2022) La maternidad subrogada y la alteración de la filiación afecta el derecho a la identidad del menor, Perú 2018. Tesis para obtener el grado académico de Doctor en Derecho Penal y Política Criminal. Universidad Privada de Tacna. Tacna: Perú. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2239/Huaclla-Gomez-Amalia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lázaro, M. (2019) El concepto de persona como elemento clave de la identidad europea: el caso de la maternidad subrogada. Revista Cuadernos Europeos de Deustuo. 2. <https://ced.revistas.deusto.es/article/view/1555/2436>
- Llontop, J. (2021). La maternidad subrogada y su aplicación en el derecho peruano. Tesis para optar el título de Abogado. Universidad de Piura. Piura, Perú. [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER\\_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5304/DER_2120.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Luján, M. (2021) Derecho a la identidad personal: un concepto pionero y un aspecto problemático a la luz del pensamiento del maestro Carlos Fernández

- Sessarego. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-identidad-personal-concepto-pionero-aspecto-problematico-luz-pensamiento-carlos-fernandez-sessarego/>
- Martínez, H. (2018) La maternidad subrogada. *Revista Venezolana de Legislación y Jurisprudencia*. 10. Recuperado: <http://rvlj.com.ve/wp-content/uploads/2018/07/Revista-No.-10-I-269-284.pdf>
- Motta, Y. (2022) Maternidad subrogada: análisis de los derechos fundamentales. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*. 5 (5) <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/839/1135>
- Osorio, B. y Rojas, X. (2019) Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa. *Universidad Pedagógica Experimental Libertador*. 36. [https://www.researchgate.net/publication/337428163\\_Criterios\\_de\\_Calidad\\_y\\_Rigor\\_en\\_la\\_Metodologia\\_Cualitativa/link/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/download](https://www.researchgate.net/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa/link/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/download)
- Osorio, B. y Rojas, X. (2019) Criterios de Calidad y Rigor en la Metodología Cualitativa. *Universidad Pedagógica Experimental Libertador*. 36. [https://www.researchgate.net/publication/337428163\\_Criterios\\_de\\_Calidad\\_y\\_Rigor\\_en\\_la\\_Metodologia\\_Cualitativa/link/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/download](https://www.researchgate.net/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa/link/5dd6e56f299bf10c5a26bb14/download)
- Paucar, F. y Vásquez, J. (2021) El derecho a la identidad frente a la declaratoria de paternidad. *Revista dominio de las ciencias*, 7(2). Recuperado de: <https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/1842>
- Ramos, C. (2018) Caso Artavia Murillo Y Otros (Fecundación In Vitro) Vs. Costa Rica. Reparando derechos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/reparando-derechos/Caso-Artavia-Murillo.html>
- Rupay, L. (2018) La maternidad subrogada gestacional altruista en el Perú: problemática y desafíos actuales. *Revista Derecho y Sociedad*. 51. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20862/20574>
- Salinas, R. (2019) Análisis de los criterios para determinar la filiación jurídica en casos de maternidad subrogada, en resguardo de la identidad e interés superior del niño. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Católica

San Pablo. Arequipa: Perú.  
[http://54.213.100.250/bitstream/UCSP/16007/1/SALINAS\\_CUADROS\\_ROS\\_SUB.pdf](http://54.213.100.250/bitstream/UCSP/16007/1/SALINAS_CUADROS_ROS_SUB.pdf)

- Sánchez, J y Obando, N. (2021) Implicancias de la maternidad subrogada frente al interés superior del niño. TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO. Universidad César Vallejo. Trujillo: Perú.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67544>
- Sánchez, T. (2020) La maternidad subrogada en el Perú – 2016. tesis para obtener el título de Abogada. Universidad Autónoma del Perú. Lima: Perú.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1150/Sanchez%20Ferro%2c%20Teresa%20Pascuala.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Silvestre, M. y Soriano, M. (2021). La maternidad subrogada como delito de enriquecimiento ilícito, Lima 2021. Tesis para obtener el grado de Abogado. Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/29683>
- Tejero, J (2021) Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y socio sanitario. Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha. 171.  
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/28529/04%20TECNICAS-INVESTIGACION-WEB-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valero A. (2019) La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. Revista UNED Teoría y realidad Constitucional. 43.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6933158>.
- Veliz, R. (2019) Implicancias de los contratos de maternidad subrogada sobre el derecho fundamental a la identidad del concebido por la técnica de reproducción asistida de maternidad subrogada, Arequipa, 2017- 2018. Tesis Para optar el Grado Académico de: Maestro en Derecho Civil. Universidad Católica de Santa María. Arequipa: Perú.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSM\\_773f6a268eac4ec38b20f9588481be4c](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSM_773f6a268eac4ec38b20f9588481be4c)

## **ANEXOS**

## Anexo A

*Tabla de categorización*

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Maternidad subrogada	Rupay (2018) Es la situación legal a través del cual, en caso de separación matrimonial o divorcio, ambos progenitores van ejercer la custodia legal de los hijos que son menores de edad, en igualdad de condiciones, de derechos y deberes sobre ellos.	Maternidad subrogada	Maternidad subrogada de carácter altruista	MSCR SLM
			La maternidad subrogada comercial	MSC RDN
Derecho a la identidad	Paucar y Vásquez, 2021) Es aquel proceso mediante el cual el sujeto adquiere y diferencia un conjunto de funciones de tipo motor, sensitivas-sensoriales, intelectuales y afectivas que le van a permitir obtener una serie de habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le corresponden a su edad.	Derecho a la identidad	Derecho a tener un nombre	DTN
			Derecho a la identidad	DIM

**Anexo B**  
**Guía de entrevista**

**Título de la tesis:** “La maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar.”

**Entrevistado (a):**

**Institución:**

**Cargo / Profesión / Grado académico:**

**OBJETIVO GENERAL:** Analizar cómo la maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar

- 1.- En su opinión, ¿Cómo se relaciona la maternidad subrogada con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar?
- 2.- Según Ud. ¿Por qué es importante la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?
- 3.- Desde su perspectiva, ¿se afecta el derecho a la identidad cuando no existe una regulación sobre la maternidad subrogada? Fundamente su respuesta.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Explicar que implicancias tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil Peruano

- 4.- Desde su punto de vista, ¿la procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere ser regulado? De ser afirmativa su respuesta, ¿qué aspectos deberían considerarse?
- 5.- ¿Cuáles son las consecuencias que surgirían con respecto a la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?
- 6.- De conformidad a su experiencia ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de la procreación por vientre de alquiler? Si o no, ¿por qué?

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera coadyuva la regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano.

7.- Desde su punto de vista, ¿la regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado? Si o no, ¿por qué?

8.- En base a su experiencia, ¿cuáles serían las consecuencias respecto de la regulación de las técnicas de reproducción asistida con intervención de terceros en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?

9.- En relación con las anteriores preguntas, ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida? Si o no, ¿por qué?

## Anexo C

### Validez de los expertos

**FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE UN INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA INVESTIGACIÓN.”**

#### I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

<b>Título de la investigación</b>	La maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar
<b>Nombre del instrumento</b>	Guía de entrevista a profundidad
<b>Autoras del instrumento</b>	Cruzado Roncal, Milagros Marita y Muñoz Azañedo, Heinz Alexandra

#### II. DATOS DEL EXPERTO

<b>Apellidos y nombres</b>	<b>FAJARDO FLORIAN LESLIE</b>
<b>Código ORCID</b>	<b>0000-0003-0285-052X</b>
<b>Grados y títulos</b>	<b>Maestra en Derecho civil con mención en derecho de familia</b>
<b>Centro de trabajo</b>	<b>UCV</b>
<b>Cargo que ocupa</b>	<b>Docente - Asesor</b>
<b>Teléfono</b>	<b>984392537</b>

#### III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar cómo la maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar.						

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	En su opinión, ¿Cómo se relaciona la maternidad subrogada con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar?	X				
2	Según Ud. ¿Por qué es importante la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿se afecta el derecho a la identidad cuando no existe una regulación sobre la maternidad subrogada? Fundamente su respuesta.	X				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Explicar que implicancias tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil Peruano						
4	Desde su punto de vista, ¿la procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere ser regulado? De ser afirmativa su respuesta, ¿qué aspectos deberían considerarse?	X				
5	¿Cuáles son las consecuencias que surgirían con respecto a la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?	X				
6	De conformidad a su experiencia ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de la procreación por vientre de alquiler? Si o no, ¿por qué?	X				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b> : Analizar de qué manera coadyuva la regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano.						
7	Desde su punto de vista, ¿la regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado? Si o no, ¿por qué?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
8	En base a su experiencia, ¿cuáles serían las consecuencias respecto de la regulación de las técnicas de reproducción asistida con intervención de terceros en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?	X				
9	En relación con las anteriores preguntas, ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida? Si o no, ¿por qué?	X				

#### IV. CALIFICACIÓN Y OPINIÓN DE APLICACIÓN

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
27	X		

#### V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
Lima	29/05/2023

#### VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 (Firma del Experto)
(Leslie Susana Fajardo Florian) (DNI 42599627)

**FICHA PARA REGISTRAR LA OPINIÓN DE UN EXPERTO ACERCA DE ACERCA DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DE LA TESIS “LA MATERNIDAD SUBROGADA Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN FAMILIAR.”**

**I. DATOS DEL INSTRUMENTO DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN**

<b>Título de la investigación</b>	La maternidad subrogada y el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar
<b>Nombre del instrumento</b>	Guía de entrevista a profundidad
<b>Autor(es) del instrumento</b>	Cruzado Roncal, Milagros Marita y Muñoz Azañedo, Heinz Alexandra

**II. DATOS DEL EXPERTO**

<b>Apellidos y nombres</b>	<b>YAGANQUI ALARCÓN MIGUEL ARMANDO</b>
<b>Años de experiencia</b>	<b>Más de 30 años</b>
<b>Grados y títulos</b>	<b>ABOGADO</b>
<b>Centro de trabajo</b>	<b>LIMA GROUP</b>
<b>Cargo que ocupa</b>	<b>GERENTE GENERAL</b>

**III. VALORACIÓN DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO**

A continuación, se presenta cada uno de los ítems del instrumento a evaluar. Por favor lea cada uno de ellos y registre con un aspa (x) su valoración: (3) logrado, (2) en proceso y (1) en inicio. Cuando la valoración de un ítem es (2) o (1) se debe redactar en la columna de sugerencias el ítem como considera que debe presentarse o una recomendación concreta. Muchas gracias por su valioso aporte.

N.º de ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> Analizar cómo la maternidad subrogada se relaciona con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar.						

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
1	En su opinión, ¿Cómo se relaciona la maternidad subrogada con el derecho a la identidad en el marco de la conformación familiar?	X				
2	Según Ud. ¿Por qué es importante la regulación de la maternidad subrogada en el Perú?	X				
3	Desde su perspectiva, ¿se afecta el derecho a la identidad cuando no existe una regulación sobre la maternidad subrogada? Fundamente su respuesta.	X				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Explicar que implicancias tiene la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil Peruano						
4	Desde su punto de vista, ¿la procreación por vientre de alquiler es una realidad que requiere ser regulado? De ser afirmativa su respuesta, ¿qué aspectos deberían considerarse?	X				
5	¿Cuáles son las consecuencias que surgirían con respecto a la regulación de la procreación por vientre de alquiler en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?	X				
6	De conformidad a su experiencia ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de la procreación por vientre de alquiler? Si o no, ¿por qué?	X				
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b> : Analizar de qué manera coadyuva la regulación de las técnicas de reproducción asistida frente al derecho a la identidad en el ordenamiento jurídico peruano.						
7	Desde su punto de vista, ¿la regulación de la inseminación intrauterina es una realidad que requiere ser regulado? Si o no, ¿por qué?	X				

N.º de Ítem	Ítems del instrumento	Valoración				Sugerencias
		3	2	1	0	
8	En base a su experiencia, ¿cuáles serían las consecuencias respecto de la regulación de las técnicas de reproducción asistida con intervención de terceros en el marco del derecho a la identidad en el Código Civil peruano?	X				
9	En relación con las anteriores preguntas, ¿se afecta el derecho a la identidad por la falta de regulación de las técnicas de reproducción asistida? Si o no, ¿por qué?	X				

#### IV. CALIFICACION Y OPINION DE APLICACION

Calificación	Aplicable	Aplicable después de corregir	No aplicable
	X		

#### V. LUGAR Y FECHA:

Lugar	Fecha
LOS OLIVOS	27 DE ABRIL DEL 2023

#### VI. FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO:

 <p>(Firma del Experto)</p>
<p><b>Miguel A. Yaganqui Alarcón</b></p> <p><b>06279987</b></p>